



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

ACTA DE DIRECTORIO

Número:

Referencia: Acta Reunión de directorio 24-06-2020

En la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, siendo las 11:00 hs. del 24 de junio de 2020, se reúne el DIRECTORIO del INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE SEGURIDAD en la sede de la calle Paso 551, presidido por el Dr. Darío H. DÍAZ PEREZ y en presencia de los vocales, General de División (R) D. Alejandro Luis LÓPEZ, General de Brigada (R) D. Luis María PUCHETA, Contraalmirante (R) Germán CIBEIRA, Contraalmirante (R) Juan José PALERMO, Comodoro Mayor (R) Fernando Carlos BRUNO, General de Brigada D. Pedro Javier ABREGÚ, Comandante General (R) Roberto Oscar CASEROTTO, Prefecto General Francisco Feliciano SUSSINI, la Dra. Mónica GAREGNANI, la Dra. María Alejandra DRAMIS y en reemplazo del Secretario General por licencia, la Jefa de Unidad Gestión Documental Lic. Viviana Mónica OLIVIERI.

De acuerdo al orden del día, existiendo quórum suficiente para sesionar, en virtud de lo establecido por el artículo 11 del Anexo I de la Resolución IOSFA N° 3/2015, que constituye el “Reglamento de Funcionamiento Interno del Directorio”, se consideran los siguientes temas:

Número de Orden 1, Análisis del Impacto de la RESFC-2020-9-APN-D#IOSFA sobre la Resolución N° 38/17, la que según el Dictamen Jurídico (IF-2020-34412865-APN-SGAJ#IOSFA), quedó derogada. (EX – 2017-28003530-APN-UD#IOSFA)

El Dr. DÍAZ PEREZ pone en consideración del Directorio el hecho de que las Delegaciones continúan ejerciendo sus funciones y responsabilidades por lo que resulta necesario analizar el impacto de lo dictaminado en el IF-2020-34412865-APN-SGAJ#IOSFA sobre la Resolución del Directorio IOSFA N° 38/17, hasta tanto se eleve una nueva propuesta que la reemplace.

La Doctora DRAMIS agrega que de conformidad con lo expresado en el considerando noveno del DNU N° 637/13, para la organización y funcionamiento del IOSFA, “se propone la centralización normativa y administrativa....; y la descentralización operativa, a los efectos de lograr mejor articulación entre la Obra Social, las demandas de sus afiliados y las realidades locales, respetando la individualidad de cada afiliado y su lugar de residencia”.

A su turno el artículo 20° inciso 2° confiere al Directorio la facultad de formular la estructura orgánico-funcional de la Administración Central del IOSFA y de sus áreas dependientes.

Así las cosas, en virtud del artículo 20 inciso 2° del DNU N° 637/2013, el Directorio emitió la RESFC-2020-9-APN-D#IOSFA mediante la cual creó una nueva estructura organizativa (extra escalafonaria), con el despliegue de los elementos que conforman la organización central del Instituto, a todos los fines administrativos y normativos.

En otro orden, el artículo 20 inciso 6° faculta al Directorio del IOSFA a *“aprobar la creación e instalación de Dependencias Jurisdiccionales o Regionales, con el fin de descentralizar acciones operativas que faciliten la relación entre los beneficiarios y los prestadores”*.

En el marco específico de dicha pauta normativa se hubo dictado la Resolución IOSFA N° 38/2017, mediante la cual se crearon las actuales dependencias jurisdiccionales.

Al tenor del artículo 2 de la RESFC-2020-9-APN-D#IOSFA, pudo inferirse que fuera intención del Directorio del Instituto derogar la Resolución IOSFA N° 38/2017, y con ello, disolver las mentadas dependencias jurisdiccionales.

Toda vez que el artículo 20 de la norma rectora confiere distinto tratamiento en cuanto a la formulación de la estructura orgánico funcional, respecto de la aprobación de la creación e instalación de dependencias jurisdiccionales o regionales, va de suyo que la RESFC-2020-9-APN-D#IOSFA carece de fuerza ejecutoria para derogar por inferencia la vigencia de la Resolución IOSFA N° 38/2017.

Por ello resulta menester formalizar la aclaración sobre los alcances del artículo 2° de la RESFC-2020-9-APN-D#IOSFA, dejando establecido que sus términos no afectan a las normas de creación e instalación de las Delegaciones Jurisdiccionales dictadas en el marco del artículo 20 inciso 6° del DNU N° 637/2013, acto que lleva implícita la ratificación de su vigencia.

Los vocales del Directorio acuerdan por unanimidad que la Resolución N°38/17 - Creación de las Delegaciones, se encuentra vigente hasta que se proponga una nueva que la reemplace.

Número de Orden 2, Modificación integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para el Sistema de Gestión de Prestadores de Salud. (EX-2019-59257238-APN-GG#IOSFA)

Por EX2019-59257238-APN-GG#IOSFA se pone a consideración del DIRECTORIO la actualización de los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para el Sistema de Gestión de Prestadores de Salud.

MIEMBROS TITULARES

- GPCYM: CY Héctor Daniel ANFUSO – DNI 13.430.494
- GP: Carlos MARTÍNEZ SAGASTA – DNI 10.202.905
- SAMYLP: Mario Roberto LOUSTAU – 12.434.506

MIEMBROS SUPLENTE

- GDYSS: CR (R) Sergio Hugo ESCUDERO – DNI 11.813.441
- GPCYM: Roberto Federico TRINCAVELLI – DNI 30.376.985
- GRRHOYA: Viviana FORMIGO – DNI 20.097.723

El Comodoro Mayor (R) BRUNO observa que no se aclara en el expediente si los integrantes propuestos se encuentran o no excluidos de la limitación impartida en el Artículo 84° del ANEXO I del Reglamento del Procedimiento General de Compras y Contrataciones del IOSFA, "...con la única limitación de que esa designación no deberá recaer en quienes hubieran intervenido en el procedimiento de selección respectivo..."

El Directorio acuerda solicitar la corroboración fehaciente del cumplimiento de dicha limitación y dar nuevo tratamiento a la propuesta presentada.

Número de Orden 3, Prórroga de la Lic. Pública 7/17. Provisión de Medicamentos para el tratamiento de Oncología Convencional. (EX2017-30647297-APN-SFB#IOSFA).

El Dr. DÍAZ PEREZ pone en conocimiento del Directorio el Dictamen Jurídico (IF-2020-39409625-APN-SGAJ#IOSFA) solicitado como consecuencia de lo tratado en el Orden 2 del ACDIR-2020-112-APN-D#IOSFA.

Analizadas las actuaciones el Directorio resuelve factible realizar la prórroga por CUATRO (4) meses en caso de contar con la conformidad de los adjudicatarios y remitir dichas actuaciones a la Subgerencia de Abastecimiento Farmacéutico y Farmacias para que gestione las consultas fehacientes.

Otros Temas:

Bono Salud \$ 5.000,00

El Dr. Díaz Pérez pone en conocimiento del Directorio que el Bono Salud de \$ 5.000,00 determinado por el Decreto N° 315/2020 Asignación Estímulo a la efectiva prestación de servicios. (DCTO-2020-315-APN-PTE) no alcanza al IOSFA dado que está previsto para los Organismos e Instituciones que comprenden el servicio de "internación".

A pesar de ello, pone en consideración del Directorio la posibilidad de abonar una suma no remunerativa, similar a dicho bono, con fondos propios del IOSFA al personal del IOSFA que desarrolla tareas de manera presencial en farmacias, centros médicos, atención al público y/o al que desarrolla alguna tarea relacionada con la salud, de manera directa. Aclara que en aquellos casos que la actividad se desarrolle por turnos dicha suma debería liquidarse de manera proporcional.

Luego de un intercambio de opiniones se convoca al Subgerente de Recursos Humanos, Organización y Afiliaciones, Lic. Aníbal Gutiérrez quien presenta un listado tentativo de los TRECIENTOS CINCUENTA (350) empleados que serían alcanzadas por dicho beneficio y aclara que no es definitivo dado que falta considerar personal de Servicios Generales que trabajó en el traslado de vacunas y el personal de los geriátricos. Agrega que su equipo está trabajando en la confección del listado definitivo.

El Directorio por unanimidad solicita al Subgerente la emisión del listado total y el impacto económico para analizar en profundidad en la próxima reunión.

Régimen de Compras y Contrataciones.

El Dr. Díaz Pérez pone en conocimiento del Directorio el ME-2020-38536140-APN-SCC#IOSFA emitido por el Subgerente de Compras y Contrataciones My. Blanco por el que solicita que se realice una revisión del Procedimiento General de Compras y Contrataciones y el avance del EX-2020-39016093-APN-UM#IOSFA sobre la actualización del Procedimiento de Compras y Contrataciones para Farmacias.

El Comandante General (R) CASEROTTO expresa que si se va a modificar el procedimiento de compras, previamente se debería cambiar la dependencia de la Subgerencia de Compras y Contrataciones que actualmente depende de la GAYF siendo “Juez y parte” y que no permite el control por oposición.

Tratamiento Artículo N° 62. Ley de Personal Militar 19101.

El Dr. Díaz Perez expresa que el Estado Mayor Conjunto se encuentra analizando la factibilidad de aplicar el Artículo N° 62 de la Ley de Personal Militar N° 1910, en el IOSFA. A continuación propone al DIRECTORIO estudiar el tema en profundidad con la finalidad de dar tratamiento en la próxima reunión.

Aportes al IOSFA

Con referencia a la situación económica y financiera actual del Instituto y luego de un intercambio de opiniones, se arriba a la conclusión de que las medidas adoptadas de contención de gasto, no son suficientes para alcanzar el equilibrio económico-financiero del IOSFA.

El DIRECTORIO acuerda en que la consecuencia principal de dicho desequilibrio se debe al desfasaje entre los costos de la salud, el incremento de los salarios de los afiliados y la imposibilidad de percibir los ingresos tal como se establecen en el Artículo 9 inciso b) del DNU 637/13.

En consecuencia, acuerdan por unanimidad reiterar a las Fuerzas Armadas y de Seguridad, al Ministerio de Seguridad y a la autoridad de aplicación, Ministerio de Defensa, la petición de avenir los aportes de los afiliados a la normativa vigente.

No habiendo otro tema por tratar y siendo las 13:15hs. se da por finalizada la reunión, firmando los participantes la presente Acta.

